

RESOLUCIÓN RECTORAL 012 de 2024

Ibagué, Octubre 1 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA REPRESENTANTES DEL ESTAMENTO PROFESORAL Y ESTUDIANTIL DE LA CORPORACION INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA "

El Rector de la CORPORACION INSTITUCION UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1 Que la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, considera necesario establecer los lineamientos generales para los procesos de elección de profesores y estudiantes representantes de sus respectivos estamentos ante los cuerpos colegidos de gobierno en que son miembros en virtud de los estatutos.
- 2 Que la presente resolución estará orientada a garantizar la participación, elección y posesión de los profesores en representación de su estamento de acuerdo a lo ordenado en el estatuto profesional, esto, en forma transparente y en igualdad de condiciones.
- 3 Que igualmente procura asegurar la participación, elección y posesión de los representantes estudiantiles en cumplimiento del derecho a elegir y ser elegido que está consagrado en el reglamento estudiantil.
- 4 Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Garantizar la participación de profesores y estudiantes en los cuerpos colegidos de la institución.

ARTÍCULO 2. Requisitos de postulación de profesores. Serán requisitos de postulación de los profesores a la representación los siguientes:

- Tener la calidad de profesor de planta de tiempo completo.
- Presentar una antigüedad de al menos 1 año.
- Presentar una evaluación de desempeño igual o superior al 80%

- No encontrarse en calidad de investigado en investigación disciplinaria en curso, ni haber sido sancionado en la institución en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 3. Requisitos de postulación de estudiantes. Serán requisitos de postulación de los estudiantes a la representación los siguientes:

- Tener la calidad de estudiante activo de cualquier programa de pregrado o posgrado en el semestre en que se abre convocatoria a elecciones.
- No estar matriculado en primer, ni en último semestre.
- Presentar un promedio académico acumulado igual o superior a 3.5.
- Acreditar el respaldo de su postulación con la firma de mínimo 20 estudiantes del programa académico al cual pertenece.
- No encontrarse en calidad de investigado en investigación disciplinaria en curso, ni haber sido sancionado en la institución en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación. El presente reglamento aplicará para la elección de profesores y estudiantes principales y suplentes ante el consejo académico y los consejos de cada facultad.

ARTÍCULO 5. De la convocatoria. Los términos de la convocatoria a elección de los representantes serán discutidos y aprobados en consejo académico y este órgano de gobierno expedirá el acuerdo correspondiente, el cual, será publicado en el portal web de la institución y en redes sociales.

ARTÍCULO 6. Comisión electoral. Es el Cuerpo colegiado de carácter transitorio que tiene como función velar por la legalidad y transparencia del proceso electoral en todas sus etapas.

Sus integrantes serán 2 miembros del consejo académico nombrados por este mismo órgano y tendrá como secretaria la jefe de admisiones registro y control o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 7. De la inscripción. Esta podrá ser presencial o virtual de acuerdo a los términos de la convocatoria que se expida para tal fin. Como mínimo deberá contener: nombre completo del candidato principal y su suplente, números de identificación, nombre del programa al cual pertenecen, indicación del cuerpo colegiado al cual se postula, y documento con firmas de respaldo de los estudiantes activos el cual deberán ser completamente legible para realizar el proceso de validación correspondiente por parte de la comisión electoral. Los términos de inscripción serán fijados en la convocatoria.

ARTÍCULO 8. Verificación de datos y firmas. Proceso que adelanta comisión electoral en que valida el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulados principales y suplentes; así mismo, validación de cada uno de los estudiantes que firman el respaldo de postulación de algún estudiante. Esta dependencia contará con los días fijados en la convocatoria para realizar el proceso.

ARTÍCULO 9. Formalización de las inscripciones. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de los postulados, la comisión electoral realizará la publicación de todos los candidatos válidos mediante acta que registrará la presentación de las listas de elegibles para consejo académico y consejos de facultad y números de tarjetón asignados a los candidatos los cuales se decidirán por sorteo. Una vez surtido este proceso, los candidatos podrán iniciar sus campañas electorales y socializar sus planes de representación.

Dentro de la misma acta, concederá un término de dos (2) días hábiles para interposición de recurso de reposición ante la comisión electoral.

ARTÍCULO 10. Procedimiento de elección. Este procedimiento estará a cargo de la comisión electoral y tendrá los siguientes parámetros:

- Se realizará acto protocolario de instalación de votaciones el primer minuto de la hora de inicio de las votaciones según la convocatoria.
- Los tarjetones tendrán habilitada la opción de voto en blanco.
- Las elecciones serán mediante voto electrónico en la plataforma que disponga la institución.
- El voto deberá ser secreto.
- El horario de sufragio será definido en la convocatoria publicada.
- Se realizará cierre de votaciones a la hora definida en la convocatoria.
- Podrán ejercer el derecho al voto los estudiantes de programas de pregrado y posgrado.
- Podrán ejercer el derecho al voto los profesores catedráticos y de planta de tiempo completo o medio tiempo, vinculados mediante contrato de trabajo al momento de la elección.

ARTÍCULO 11. Verificación de resultados. Este proceso lo realizará la comisión electoral, quien tendrá a cargo la sumatoria, anulación e identificación de votos válidos. La comisión tendrá un término de tres (3) días hábiles para realizar la actividad.

ARTÍCULO 12. Publicación de resultados. Una vez terminado el proceso de verificación de votos, la comisión electoral publicará el acta de resultados de los escrutinios en el portal web y redes sociales de la institución. Dentro de la misma acta, concederá un término de dos (2) días hábiles para interposición de recurso de reposición ante la comisión electoral.

ARTÍCULO 13. Posesión de representantes elegidos. Una vez surtida la publicación del acta con resultados de las elecciones y dadas las respuestas a los recursos de reposición si los hubiere, el consejo académico realizará la posesión de los representantes de este órgano de gobierno y los consejos académicos de igual manera realizarán la posesión de sus representantes.

ARTÍCULO 14. Representaciones vacantes en consejo académico. Cuando por cualquier razón, el consejo académico se quede sin representantes profesoral y/o estudiantil, será éste mismo órgano el encargado de convocar elecciones atípicas para suplir esta vacancia hasta que se cumplan la bienal de representación.

ARTÍCULO 15. Representaciones vacantes en consejos de facultad. Cuando por

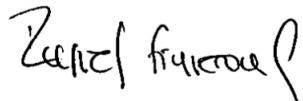
cualquier razón, los consejos de facultad se queden sin representantes profesoral y/o estudiantil, será éste mismo órgano el encargado de convocar elecciones atípicas para suplir esta vacancia hasta que se cumplan la bienal de representación.

ARTÍCULO 16. En los casos de vacancia, tanto el consejo académico como los consejos de facultad podrán tener un invitado del estamento profesoral y/o estudiantil a las sesiones del cuerpo colegiado para la garantía de sus derechos mientras se adelanta el proceso de elección atípica.

ARTÍCULO 17. Periodicidad. Las elecciones ordinarias de representación profesoral y estudiantil en la institución tendrán lugar cada 2 años.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, el primero (1) día del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



RAFAEL FIGUEROA CASANOVA
Rector